

BUIN, 09 ABR. 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 1047 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5,12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 986** de fecha 03 de abril de 2019, se decreta el feriado legal del Sr. Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, por los días 03 al 09 de abril de 2019, ambas fechas inclusive. Nómbrase como Alcalde Subrogante, desde 03 al 09 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, a don **Juan Astudillo Araya**, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

3.- El **Memorándum N° 367**, de fecha 28 de Marzo de 2019, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Señor Administrador Municipal; autorizar y decretar la transferencia de la Patente Comercial **Rol 2-3218** a nombre de **Marcela Guajardo Catalán**, cuyos datos son los siguientes:

- ✚ Providencia N°460-2019 con Solicitud de transferencia.
- ✚ Fotocopia Rut de la Sra. Marcela Catalán.
- ✚ Comprobante de Inicio de Actividades ante el Serv. Impuestos Internos.
- ✚ Certificado de Residencia.
- ✚ Contrato de Arriendo a nombre de Don José Ortiz Sandoval.
- ✚ Escritura Separación de Bienes.
- ✚ Contrato de Traspaso de Patentes.
- ✚ Escritura Mandato General Ortiz Sandoval José a Marcela Guajardo Catalán.

4.- La **Resolución** del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar la transferencia de la Patente.

DECRETO

1.- Autorízase la **Transferencia** de la **Patente Comercial Rol 2-3218**, cuyos datos son los siguientes:

ROL	2-3218
GIRO DE PATENTE	VENTA PAQUETERIA Y ROPA AMERICANA
DOMICILIO DE LA PATENTE	ANIBAL PINTO N°352
TITULAR ENROLADO	BERNARDITA GUAJARDO CATALAN
RUT	

Se transfiere al siguiente contribuyente:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	MARCELA DEL PILAR GUAJARDO CATALAN.
RUT	

2.- Inscribábase en el Rol Municipal la Transferencia de las Patentes anteriormente señaladas, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 30° del Decreto Ley N° 3.063.

3.- Cabe señalar que el arriendo se hizo bajo Sociedad Conyugal (régimen) y en el cese de convivencia y separación total de bienes queda estipulado que el marido cede el arriendo como parte de los bienes denominados "otros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

MA(S). CMG VZS. VVS DS
DISTRIBUCION:
Control
D.A.F.
Archivo SECMU